



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 145-2024-MDJM-GDU-SGOPPU**

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION
RESOLUCIÓN N° 030-2024-MDJM-GDU-SGOPPU

LICENCIA DE : MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION - REMODELACIÓN - MODALIDAD "C"

ADMINISTRADO : INMOBILIARIA 06 DE AGOSTO S.A.C

PROPIETARIO : SI ☒ NO ☐

USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR

ZONIFICACIÓN : RDM

ALTURA PISOS : Cto. Bombas + 01 Sótano + 11 Pisos + Azotea

ALTURA (ml.) : 28.49 ml.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE : Av. 06 de Agosto N° 409-415-419 y 425-429 esq. Jr. Almirante Guisse N° 912
Distrito de Jesús María – Provincia y Departamento de Lima

TOTAL VALOR DE OBRA : S/. 6'316,898.08 (Obra de Modificación de proyecto de Estructuras)

TOTAL ÁREA TECHADA : 5,063.65 m2. - No incluye modificación de áreas

OBSERVACIONES:

1. La empresa INMOBILIARIA 06 DE AGOSTO S.A.C. acredita la titularidad del predio, mediante la presentación de la Declaración Jurada de inscripción de predio matriz, pág. 9 del FUE, indicando que estos se encuentran inscrito en la Partida Electrónica N° 15619447, en el Registro de Predios de Lima, cuyo representante legal es la empresa GESTORA GRUPO GRANADERO S.A.C. identificado con RUC 20604734988.
2. La presente Modificación de Licencia de Edificación – Remodelación – Vivienda Multifamiliar – Modalidad C (Cto. Bombas + 01 Sótano + 11 Pisos + Azotea) con 63 departamentos, 24 estacionamientos vehiculares y 63 estacionamientos para bicicletas, en la especialidad de Estructuras es emitida en conformidad con el TUO de la Ley N° 29090 (Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA) y su reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
3. El presente Proyecto de Edificación se ha evaluado bajo los alcances de la Ordenanza N° 2361-2021-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en la Provincia de Lima.
4. Se otorga la presente Modificación de Licencia de Edificación – Remodelación en la especialidad de Estructuras, en mérito a la aprobación del proyecto por la Comisión Técnica de la especialidad de Estructuras mediante Acta de Verificación y Dictamen N° 020 - Sesión N° 16-2024 de fecha 19 de junio del 2024.
Cabe mencionar que de conformidad con el Art. 14.5 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA "Los delegados se pronuncian exclusivamente sobre la materia que compete a la institución que representan y son responsables individualmente por los dictámenes que emiten".
5. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la obra autorizada con la presente licencia, se debe presentar el Anexo H con el Cronograma de visitas de inspección, Póliza Car y Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
6. Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G 050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes a partir de las 07.30 horas hasta las 17:00 horas, Sábados a partir de las 08.30 horas hasta las

SCDF/rdfa



CANAL DE DENUNCIAS: Si identificas indicios de algún presunto acto de corrupción, irregularidades o prohibiciones éticas por parte de algún servidor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, infórmalos completando el "Formulario para presentar una denuncia" que podrás descargar desde nuestra página web: www.munijesusmaria.gob.pe y enviándolo a nuestro correo: equipodeintegridad@munijesusmaria.gob.pe



13:00 horas; los Domingos y Feriados no se permite la ejecución de ningún trabajo de construcción. Los días sábados, no se permitirán actividades de vaciado de losas, pisos y/o estructuras de concreto, que requieran el uso de camiones mixer, bombas de impulsión, mezcladores de concreto. Igualmente, se prohíbe el tránsito y/o estacionamiento en áreas públicas del distrito (veredas, bermas, pistas) de camiones bomba, camiones mezcladores, así como camiones de carga de todo tipo para recoger o dejar materiales, transporte de maquinaria, camiones cama baja, grúas de gran tonelaje o de cualquier vehículo relacionado con labores de edificación realizadas en el distrito de Jesús María, de acuerdo a la Ordenanza N° 154-MDJM y sus modificatorias. Queda bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación de propiedad de terceros en la ejecución de la edificación y de asumirlas en caso de ocasionarlas.

7. Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública. En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según el TUPA vigente.
8. Se deberá cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitido por SEDAPAL. Esto deberá contar con la debida recepción de obras para el otorgamiento de Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación. Del mismo modo, deberá cumplir con los requerimientos técnicos de acuerdo a la carta de Factibilidad del Servicio Eléctrico de LUZ DEL SUR.
9. Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM.
10. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, son los órganos competentes del cumplimiento de la presente resolución.
11. La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento. Vencido el plazo de la Licencia, esta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez. La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N°29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

FECHA: 20 de junio del 2024



Arq. *Sociedad Concepción Davila Fernández*
CAP N° 4990
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO

Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia

SCDF/rdfa



CANAL DE DENUNCIAS: Si identificas indicios de algún presunto acto de corrupción, irregularidades o prohibiciones éticas por parte de algún servidor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, infórmalos completando el "Formulario para presentar una denuncia" que podrás descargar desde nuestra página web: www.munijesusmaria.gob.pe y enviarlo a nuestro correo: equipodeintegridad@munijesusmaria.gob.pe